

Autorizando a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (C.O.R.F.O.), a proceder al cobro y administración de los importes de las ventas de lotes fiscales de la Colonia San Adolfo.

La Plata, 14 de octubre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, apartado 1.1., y la Política Nacional número 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (C.O.R.F.O.) para que proceda al cobro y administración de los importes provenientes de la venta de lotes fiscales ubicados en la Colonia San Adolfo, localidad de Hilario Ascasubi, partido de Villarino.

Art. 2º Las sumas así recaudadas pasarán a integrar en forma directa, como aporte provincial, el Fondo de Promoción que administra dicho ente, debiendo destinarse al otorgamiento de créditos a los propios colonos, para aplicarlos a la financiación de obras de sistematización de tierras.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,  
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,  
O. M. ZARINI, A. E. CRFANO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos sesenta y siete (7.767).

E. ROIG TORRES.